



# Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 04 de octubre de 2019  
**BOLETIN No. 163/19**

## CONSEJO DIRECTIVO Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy  
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia  
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro  
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano  
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez  
TESORERA

Erik Madrazo Lara  
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez  
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo  
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange  
VOCAL ACADÉMICO

### **LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (CONCEPTO Y ELEMENTOS DE LA ACCIÓN).**

- La extinción de dominio es la pérdida de los derechos que tenga una persona en relación con los bienes (cosas que estén dentro del comercio cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, en particular bienes que sean instrumento, objeto o producto de hechos ilícitos), declarada por sentencia de la autoridad judicial, sin contraprestación, ni compensación alguna para su propietario o para quien se ostente o comporte como tal, ni para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente los citados bienes (3).

Es importante destacar que los elementos de la acción de extinción de dominio son: a) la existencia de un hecho ilícito; b).- la existencia de algún bien de origen o destinación ilícita; c).- el nexo causal de los dos elementos anteriores; y d).- **el conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular, del destino del bien al hecho ilícito, o que sea producto del ilícito.** (9)